



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JACARILLA

5008 APROBACIÓN DEFINITIVA MC5-2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR BAJAS EN OTRAS APLICACIONES.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de Mayo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos núm. MC5-2026 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado crédito con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
231	46300	Mancomunidad (Servicios Sociales)	68.287,43	3.533,47	71.820,90
231	48004	Subvención Huella jacarillense protección felina	500,00	700,00	1.200,00
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	10.286,88	25.286,88

Baja en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja	Créditos finales
1621	46700	A consorcios plan zonal de residuos 11 A6	171.207,48	14.520,35	156.687,13

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jacarilla, a 26 de junio de 2026
El Alcalde-Presidente,
D. Andrés Moñino Bascuñana

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE